

CONSULTAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS RECINTOS DE FIRA DE BARCELONA Y FIRA CCIB S.L.U

1. A la pàg. 10 del PCAP, on es descriuen les característiques de la Pòlissa de Responsabilitat Civil s'indica que cal incloure el "RC Post-Trabajos i el RC-Subsidiària de subcontractats", però entenem que tractant-se d'un contracte de subministrament d'energia elèctrica aquests dos punts no es tenen compte, atès que són propis de contractes d'obres. Ho podrien corroborar?

És correcte. No procedeix demanar les cobertures d'RC Post-Treballs i RC Subsidiària de subcontractats.

2. Segons el que s'indica a la clàusula 4.2 b) del PCAP: "FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB deberán constar como asegurados adicionales, sin perder su condición de terceros frente al ADJUDICATARIO..", els hi comentem que, com a empresa comercialitzadora, disposem d'una pòlissa de responsabilitat civil que cobreix molt més de les quanties assenyalades.

Seria obligació que, en aquesta pòlissa, figurin assegurades ambdues entitats?

Entenem que no caldria, ja que la nostra pòlissa de RC cobriria directament davant de tercers, en relació a danys i perjudicis que ocasionin com a conseqüència de l'activitat adjudicada. El que es podria aportar seria una declaració amb el compromís de mantenir aquesta pòlissa d'assegurances de responsabilitat civil, vigent i actualitzada, mentre duri el contracte, així com la certificació de disposar d'aquesta pòlissa i el darrer rebut de pagament. Estarien d'acord amb això, sense haver de figurar com a assegurada tant la Fira de Barcelona com el CCIB?

És correcte. No cal indicar Fira de Barcelona i FIRA CCIB com assegurats addicionals.

3. A la pàg. 5 del PPT s'indica: "En el ANEXO I se encuentra la información necesaria para que los licitadores puedan preparar sus ofertas, incluyendo: Listado de todas las sociedades, los CUPS en vigor, y los datos identificativos, Resumen de los consumos por periodos tarifarios en ambos recintos feriales durante los ejercicios 2018 y 2019 de FIRA DE BARCELONA, y de 2019 de FIRA CCIB y Curvas de carga cuarto-horarias."

Però veient la informació aportada, no localitzem la documentació especificada. Així doncs, ho podrien publicar al perfil del contractant o facilitar-nos-ho via mail?

La documentació continguda als Annexes I i II del Plec Tècnic tenen caràcter confidencial i es troben a la plataforma de contractació. És necessari remetre el compromís de confidencialitat que es troba a l'Annex III del plec de condicions administratives a la següent adreça de correu electrònic per poder accedir tant a la plataforma, com a la documentació confidencial:

- comisioncontratación@firabarcelona.com

4. Hi ha despeses de publicitat? En cas afirmatiu, quin serà l'import?

No hi ha despeses de publicitat associades al procediment de licitació.

5. Si durant la vigència del contracte entrés en vigor el Fons Nacional de Sostenibilitat del Sistema Elèctric (FNSSE), es podrà traslladar als preus oferts?

Sí, es podrà traslladar ja que és un aspecte regulat.

6. Els hi indiquem que el cicle de facturació que s'utilitzarà serà el que indiqui l'empresa distribuïdora. En cas de voler la facturació a mes natural (de l'1 al 30/31 de cada mes), els indiquem que només es podrà fer si el CUPS disposa de telemesura. En cas que no en tingui, es facturarà segons les lectures que marqui distribuïdora, ja que cal un tècnic perquè tregui les lectures manualment. Hi estan conformes?

Tots els CUPS compten amb tele lectura.

7. Podrien confirmar que la facturació serà individual per CUPS?

Si.

8. Podrien indicar si hi haurà facturació electrònica mitjançant alguna plataforma com AoC, FACE o SERES?

No hi ha facturació electrònica pels mitjans indicats.

9. En cas que si que hi hagués factura electrònica, l'impost elèctric a nivell d'XML el consideren un impost o un concepte més com serien l'energia o la potència?

No hi ha facturació electrònica pels mitjans indicats.

10. Amb quants decimals s'han d'indicar els preus oferts?

Cinc decimals.

11. Podrien indicar els imports del pressuposts base i valor estimat del contracte?

El valor estimat del contracte dependrà directament dels preus oferts pel PPA i els preus de mercat OMIE aplicats als consums previstos.

12. A l'annex 1 del PCAP (Criteris de valoració) s'indica que es donaran 4 punts a l'empresa que presenti el major descompte pel retard que hi pugui haver des de l'entrada prevista del PPA (01/07/2022) fins a l'entrada definitiva.

Així doncs, si a l'oferta ja s'indica que el PPA iniciarà el dia establert (01/07/2022) i que, per tant, no hi haurà retards, entenem que també s'atorgarien 4 punts, és correcte?

No és correcte. Tot i que el PPA iniciï el dia 01/07/2022, s'ha d'oferir aquest descompte en cas de que hi hagués endarreriments en el dia de inici previst. Aquest descompte es valorarà tal i com es detalla als criteris de valoració.

13. Podrien facilitar les corbes de càrrega d'aquells CUPS dels quals disposin d'elles?

La documentació continguda als Annexes I i II del plec tècnic tenen caràcter confidencial i es troben a la plataforma de contractació. És necessari remetre el compromís de confidencialitat que es troba a l'Annex III del plec de condicions administratives a la següent adreça de correu electrònic per poder accedir tant a la plataforma, com a la documentació confidencial:

- comisioncontratación@firabarcelona.com

14. Consultas sobre GdO's: tanto en Fórmula OMIE como en OMIP/OTC

A la hora de facturar podemos sumar unificar el CG + GDO's Elevado a pérdidas pactadas para periodos de 12 meses, revisables por cambios regulatorios?

Sí, siempre que quede definido el coste de cada concepto y que cualquier cambio regulatorio que pueda afectar al precio de las GDO's se nos notifique con anterioridad a su aplicación.

Consultas sobre SS.CC.:

15. En referente a SS.CC., la lista de componentes está cerrada y cuando se refiere a “todos aquellos otros costes que liquide el Operador del Sistema correspondientes al consumo”, pedimos que confirméis que estos serán los que con posterioridad a la firma de la presente oferta/contrato se publicaran nuevos costes a liquidar por el Operador del Sistema correspondientes al consumo de energía eléctrica y que no tengan su origen en el desvío entre el consumo real y el programado, estos se incluirán en el precio de los Servicios de Ajuste.

Confirmamos, siempre que se notifique cualquier cambio al respecto con carácter previo a su aplicación.

Consultas sobre Apuntamiento:

16. Apuntamiento que figura en Esquema OMIP/OTC y esquema PPA dice que se calcula en Enero de cada año en base a precios Horarios OMIE y Curva de Carga del año anterior. Calculados serán fijos para el año. Entendemos que el Apuntamiento es único para todos los suministros y que se calcula a partir de la curva agregada. Pedimos confirmación.

Se confirma este extremo.

17. Por otro lado, si el inicio del contrato es el 01/07/2022, y si el segundo semestre de 2022, no se ofertara PPA, entendemos que el apuntamiento: ¿se calcula el Apuntamiento del 2022 en base a pool y curva de consumo agregada del 2021 del cliente?

Sí.

En el caso que el PPA contenga una duración inferior a 5 años, teniendo en cuenta que el contrato empieza a 1 de julio de 2022, el apuntamiento de los periodos inferiores a 1 años, se tendrán que calcular en base a periodos anuales de pool y curva de consumo agregada del año anterior?

No está contemplado que el PPA dure menos de 5 años.

Consulta sobre Revisión de Componentes Regulados:

18. El pliego contempla la posibilidad de conceptos que apliquen al consumidor final de acuerdo con instrucciones normativas y las pactadas por las Partes. En este sentido se admitirá que se traslade el Fondo Nacional de Sostenibilidad cuando sea de aplicación?

Correcto.

Consulta sobre Formula Aseguramiento de SS.CC.

19. En el pliego de condiciones económicas, establece que debemos presentar una fórmula de Aseguramiento de SS.CC.... ¿Es obligatorio presentar esta fórmula? De no presentar dicha formula, seríamos excluidos de la licitación?

En caso de no aportación, los SS.CC se aceptarán cerrados en base a la media anual del año anterior.

Consulta sobre Cierres OMIP/OTC:

20. El pliego especifica que se valorará la posibilidad de cerrar el día N antes de las 10:00 con el valor del día N-1. Como se valorará ? De no presentar dicha opción, seríamos excluidos de la licitación?

Este extremo no es ni excluyente ni valorable.

21. Los productos a cerrar serían Yr+1, Yr+2, Yr+3, Yr+4, Q+1,Q+2,Q+3,Q+4,Q+5, M+1, M+2, M+3.
¿podemos ofertar diferentes primas FI en función del producto y horizonte temporal?
[Sí a OMIP. EN OTC se entiende que no hay prima de cierre.](#)
22. De no presentar la opción de ofertar Yr4, Q+4,Q+5, seríamos excluidos de la licitación ?
[No es excluyente, ya que es una variable que forma parte de la fórmula de valoración.](#)

Consulta sobre el PPA:

23. Si el PPA se inicia con fecha posterior a 1 de julio de 2022, la duración del mismo sería de 5 años ? Entendemos que no, pero confirmar por favor.
[El contrato es de 5 años, independientemente de cuando entre en vigor el PPA.](#)
24. Descuento de precio temporal PPA:
- a. Si el PPA no se inicia el 01/07 y debemos de proponer un descuento sobre el 100% del consumo mensual desde el 01/07, es hasta la entrada del PPA?
[Sí.](#)
 - b. El descuento es sobre el valor del PPA ofertado? sobre qué valor OMIE o OMIP ? O el descuento se aplica sobre CG ofertado?
[El descuento debe de ser €/MWh independientemente de si se aplica el descuento en el PPA, OMIE o OMIP,](#)
 - c. ¿El precio de energía a facturar durante este periodo, cual sería? Y precio del CG a facturar en este periodo, cual sería?
[El precio de energía a facturar será según la fórmula de los pliegos de la licitación teniendo en cuenta el descuento en €/MWh. La aplicación de los costes de gestión queda señalada en la fórmula contemplada en los pliegos.](#)
 - d. El descuento puede ser en positivo (recargo)?
[No.](#)
25. Establece una condición y es que Si por la evolución del OMIE, el precio llega a estar por debajo del adjudicado para PPA por 3 meses continuados, las partes se obligan a renegociar el precio PPA. El mercado de PPA's es estricto e inamovible, por propia definición de cierre de precio ligado a una instalación de energía renovable. En este sentido, no vemos la posibilidad de llegar a un acuerdo si se produjera esta situación. ¿Entendemos que, si no se llega a un acuerdo, esta condición no se aplica?
[Correcto. En caso de no llegar a un acuerdo, no será de aplicación. No obstante, entendemos que el precio del PPA pueda no ser negociable, pero si por ejemplo los costes de gestión y de GdO.](#)
26. El pliego también indica que, cada año natural, el cliente indicará al adjudicatario como desea dividir los volúmenes cerrados de PPA y OMIP/OTC entre los diferentes cups: proporcional o de otra manera. Preguntas:
- De no aceptar esta condición de reparto diferente al proporcional, seríamos excluidos de la licitación?
[Su no aportación no es excluyente.](#)
 - Sería posible que el reparto sea proporcional, para todos los CUPS?
[Sí, salvo acuerdo entre las partes.](#)

Consulta sobre Clausula de Volumen:

27. En el pliego de Condiciones Económicas, se indica la condición que "Una vez finalizada cada anualidad del Contrato, se calculará el consumo real anual del conjunto de los CUPS. Si el consumo real está situado en la banda de $\pm 30\%$ del consumo anual prefijado, no se aplicará

cláusula de volumen. De no estarlo, se aplicará una liquidación por compromiso de consumo en base a la diferencia entre el coste OMIE medio y el coste de la energía prefijada, aplicado al consumo que exceda el 130% o que no alcance al 70% del pactado, sin ningún tipo de recargo.” Atendiendo lo anterior, en los criterios de valoración económica, se valora, en el punto 2, Clausula de Volumen”, entendemos que debemos de ofertar valores, superiores a $\pm 30\%$?

Se podrá definir valores superiores e inferiores a este valor ya que es un parámetro para valorar en la fórmula de adjudicación.

28. La máxima puntuación se obtiene ofertando el $\pm 30\%$? O se pueden ofertar variaciones superiores / inferiores?

No hay mínimo a ofertar.

29. En el caso de que la banda a ofertar sea inferior al $\pm 30\%$ se podrá liquidar la energía contra OMIE, sea a favor o en contra del cliente?

En el pliego de condiciones económicas en el punto 1.4 Clausulado volumen queda reflejado el método de cálculo: “se calculará el consumo real anual del conjunto de los CUPS. Si el consumo real está situado en la banda de $\pm 30\%$ del consumo anual prefijado, no se aplicará cláusula de volumen. De no estarlo, se aplicará una liquidación por compromiso de consumo en base a la diferencia entre el coste OMIE medio y el coste de la energía prefijada, aplicado al consumo que exceda el 130% o que no alcance al 70% del pactado, sin ningún tipo de recargo. “

Consulta sobre Parques: Uno de los criterios es el del Parque Identificable

30. ¿se pueden ofertar varios parques?

Sí

31. ¿se pueden ofertar parques que no disponga de GDO renovable?

No

32. ¿parques no identificables?

Se puede ofertar parques no identificables, en cuyo caso la oferta no obtendrá la puntuación otorgada a dicho criterio de adjudicación.

Consulta sobre Curvas de Carga:

33. En el PPT se indica que en el Anexo I se adjuntan las curvas de carga. No se localiza el dato de consumo ni las curvas. Las pueden publicar por favor ?

La documentación contenida en los anexos I y II del Pliego técnico tiene carácter confidencial y se encuentran en la plataforma de contratación. Es necesario remitir el compromiso de confidencialidad que se encuentra en el anexo III al pliego de condiciones administrativas a la siguiente dirección de correo electrónico para poder acceder a la plataforma:

- comisioncontratación@firabarcelona.com

34. En el modelo de oferta se indica que el precio está compuesto por TEOMIE + TEOMIP/OTC + TEPPA. ¿Se podría en lugar de ofertar el TEPPA tal y como se define un precio fijo final a 5 años? De esta forma, el precio de la energía estaría compuesto por TEOMIE + TEOMIP/OTC + Precio fijo.
Es posible ofertar precio fijo siempre que se desglose los parámetros que forman parte de la fórmula para obtener el valor de precio fijo.
35. Se indica que el Apuntamiento “Ap” se actualizará anualmente. ¿Podría ofertarse para la parte OMIP un apuntamiento fijo no actualizable?
Debido a la actividad de Fira necesitamos que sea posible la actualización y que se calcule en base a precios Horarios OMIE y Curva de Carga del año anterior.
36. Se indica la posibilidad de Aseguramiento de SSCCh. Entendemos que los SSCCh se quieren “abiertos” pero se requiere posibilidad de poder cerrarlos, ¿es correcto?
En caso de no aportación, los SS.CC se aceptarán cerrados en base a la media anual del año anterior.
37. Entendemos que los cierres a realizar en OMIP están sujetos a la liquidez del mercado en ese momento, ¿es correcto?
Los productos son parte de la fórmula de adjudicación, a cuantos más productos y más lejanos se pueda cerrar OMIP, más puntos se tendrá en esta variable de la fórmula.
38. Se indica que si la evolución de OMIE llega a estar por debajo del precio del PPA durante 3 meses consecutivos, se requiere renegociar. Entendemos que esto no es posible porque la energía del PPA ya está comprometida.
Correcto. En caso de no llegar a un acuerdo, no será de aplicación. No obstante, entendemos que el precio del PPA pueda no ser negociable, pero si por ejemplo los costes de gestión y de GdO.
39. Se indica que se puede anualmente dividir los volúmenes cerrados en el PPA y OMIP entre los diferentes cups del contrato. Entendemos entonces que se asignarán dichos volúmenes por bloques de energía (MWh) a cada cups y no por %.
Cada año natural las partes acordarán cómo se reparten los volúmenes entre los distintos Cups.
40. Se indica que se requieren prefacturas y tras la aprobación de éstas la emisión correspondiente. Actualmente no trabajamos con prefacturas, ¿sería posible emitir las facturas directamente? Si posteriormente hubiera algún problema o aclaración se refacturaría sin ningún problema.
Se propone este modelo para agilizar la gestión, no necesariamente debe ser una prefactura pero si algún tipo de sistema que nos permita no facturar hasta que haya conformidad por ambas partes.
41. Se indica que se deben emitir las facturas con anterioridad al día 15 de cada mes. Esto puede no ser posible ya que depende de cuándo se publique la C2 por REE.
No supondrá ningún problema, siempre que medie preaviso.